



## COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA PALMA

Avenida Marítima Nº 34 - 38700 – S/C de La Palma  
Teléfono 922 423 100 – Ext: 2314 - # FAX 922 420 030

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, **APROBAR** el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Modificación Puntual de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico Barranco del Agua (P-18), en los términos siguientes:

### **“DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

#### **1. CONSIDERACIONES RESPECTO AL DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO Y AL BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN**

El borrador del Plan y el documento inicial estratégico actualizarse y adecuarse al nuevo escenario instrumental, en concreto: Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

#### **2. DETERMINACIÓN, CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE**

El Documento de alcance es el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico.

Asimismo, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece, en su artículo 20 Estudio ambiental estratégico:

1. *“Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.”*
2. *El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella*

*que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:*

- a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.*
  - b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.*
  - c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.*
  - d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.*
- 3. Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.”*

Una vez estudiada la documentación aportada y visitado el lugar, se entiende que, además del contenido mínimo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, sin perjuicio de lo informado por las diferentes entidades consultadas, el Estudio Ambiental estratégico contendrá la siguiente información:

## **0. Introducción**

Datos del promotor y del equipo redactor:

- Nombre, domicilio, DNI y/o NIF del promotor y equipo redactor.
- Nombre y forma de localización de la persona responsable para el seguimiento del procedimiento, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico.

Localización y características básicas del ámbito territorial de la Modificación Puntual de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Barranco del Agua.

## **1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes:**

- Esbozo del contenido: Se describirá, de forma resumida las propuestas recogidas en la Modificación Puntual de las Normas de Conservación.
  - i. Además se incluirá; una descripción de la actividad de escalada; ubicación exacta del ámbito donde se propone que su uso sea autorizable, incluyendo cartografía; accesos a la zona; un resumen del histórico la actividad en el lugar.
- Objetivos principales de la Modificación Puntual de las Normas de Conservación: Se describirán los objetivos concretos y genéricos, así como las causas principales por las que se pretende llevar a cabo su modificación puntual.
- Relación con otros planes y programas conexos, en especial con Plan de Ordenación de La Palma, el Plan de Gestión de la ZEC ES7020025 Barranco del Agua 157\_LP y con la normativa referente a la ZEPA ES0000114 Cumbres y acantilados del norte de La Palma.

**2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa:**

Descripción de las características medio ambientales, incluida su correspondiente cartografía, y su probable evolución en caso de no intervención. Entre los aspectos a tener en cuenta estarán; la geología y geomorfología; la edafología; la hidrología; la vegetación y la flora; los hábitats de interés comunitario; la fauna, con referencia expresa a las especies recogidas en el bando de datos de biodiversidad del Gobierno de Canarias; los espacios protegidos – especialmente aquellos incluidos en la Red Natura 2000, con mención expresa al tipo de zonificación (del Plan de Gestión) afectada por la propuesta - ; medio socioeconómico; infraestructuras; el patrimonio cultural; el paisaje; los riesgos; la posible interrelación entre estos factores y cualquier otro que se considere relevante.

De particular interés son los aspectos relacionados con la vegetación y la flora; los hábitats de interés comunitario; la fauna; y los espacios protegidos.

Tal y como se recoge en el artículo 20.3 de la Ley 21/2013, se podrán utilizar la información ambiental pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas, convenientemente actualizada.

**3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa:**

Habida cuenta de la importancia del cambio climático habrá que realizar una valoración de la situación actual y probable evolución de los factores ambientales teniendo en cuenta el cambio climático para el ámbito geográfico de aplicación de las Normas de Conservación, en el plazo de vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en los informes, documentos de referencia e información disponible al respecto; Oficina Española de Cambio Climático y escenarios climáticos regionales; Proyecto Clima – Impacto del Gobierno de Canarias; AEMET; Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España.

**4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000:**

Valoración de la problemática ambiental existente y sobre si ésta puede verse agravada o, por el contrario, reducida, con la aplicación de la Modificación Puntual objeto de estudio.

Se señalarán las principales presiones y riesgos a las que se podrían ver sometidos los ecosistemas, hábitats y especies protegidas de alto grado de valor ecológico, afectados por las actuaciones derivadas de la Modificación Puntual.

**5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración:**

Descripción de los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, autonómico o local que guarden relación con la Modificación Puntual y cómo se han integrado en el mismo.

Se incluirá, como es de esperar, los objetivos propios de la ZEC ES7020025 Barranco del Agua 157\_LP, de la ZEPA Cumbres y acantilados del norte ES0000114 y del Sitio de Interés Científico de Barranco del Agua.

**6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos:**

Identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación Puntual de las Normas de sobre; la biodiversidad; la población, incluyendo usos actuales y posible incremento del uso público; el medio socio económico; la salud humana; la fauna; la flora; la tierra, incluyendo el posible riesgo de erosión, alteración de la topografía o geomorfología; el agua, la hidrología; el aire, incluyendo la contaminación acústica; los factores climáticos; los bienes materiales; el patrimonio cultural; el paisaje; y la interrelación entre ellos.

Hàbitats

Se ahondará en los posibles efectos sobre los hàbitats, flora y fauna protegida.

Estos posibles efectos deberán ser convenientemente caracterizados.

Se acreditará que no se generan efectos apreciables a los espacios de la Red Natura, 2000, (en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad), sobre la base de datos objetivos que consideren los efectos acumulativos y sinérgicos generados junto con otros planes y programas.

En el caso de detectarse una afección apreciable a un espacio de la Red Natura 2000 se deberá realizar una adecuada evaluación de sus repercusiones teniendo en cuenta los objetivos de conservación del lugar Natura 2000 (Disposición Adicional séptima de la Ley 21/2013).

**7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo:**

Una vez identificados y descritos los efectos mencionados en el apartado anterior, el Estudio Ambiental Estratégico deberá especificar medidas concretas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o eliminar cualquier efecto significativo en el medio por la aplicación de la Modificación Puntual de las Normas de Conservación.

Entre ellas se incluirán medidas concretas para evitar un uso disperso e indiscriminado de las zonas: señalización, información, accesos...

En particular, se hará hincapié a las actuaciones susceptibles de afectar a los espacios incluidos en la Red Natura 2000: ZEC ES7020025 Barranco del Agua 157\_LP y ZEPa ES0000114 Cumbres y acantilados del norte de La Palma. Para ellas, se incluirá una previsión de posibles medidas correctoras y compensatorias, que, en todo caso, deberán justificarse, según lo que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Se incluirá una propuesta de condicionantes para el desarrollo de la actividad, por ejemplo: número máximo de escaladores al mismo tiempo, posibles limitaciones respecto a épocas o circunstancias concretas, etc. Estos condicionantes se recogerán en el apartado correspondiente del Documento Normativo de las Normas de Conservación.

Las medidas propuestas deberán estar también recogidas en la versión preliminar de la Modificación Puntual.

**8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida:**

Considerar las diversas alternativas planteadas para la consecución de los objetivos propuestos en la Modificación Puntual, así como de las medidas que contemplan de cada una de ellas, incluyendo la alternativa cero, de acuerdo con la legislación vigente. Para todas las alternativas, se analizarán y compararán los principales efectos ambientales. Justificar la alternativa seleccionada utilizando para ello criterios objetivos y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección.

Incluir una alternativa que contemple la posibilidad de modificar la zonificación considerada en las actuales Normas de Conservación así como la categorización del suelo en el área propuesta para la autorización de la actividad coincidente con la zona puente de desuso de la antigua carretera.

Probable evolución de la situación ambiental actual en caso de no aplicación del Plan.

Por último, se hará una descripción de las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como pueden ser la falta de información disponible, la complejidad técnica de las materias abordadas, la insuficiencia de medios humanos o materiales, etc.

**9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento:**

Se incluirá un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación en el que se describan las medidas y criterios previstos para; el seguimiento de los posibles efectos negativos en el medio ambiente derivados de la aplicación de la Modificación Puntual de las Normas de Conservación; identificar los posibles efectos adversos no previstos; y para llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

En particular, se considera necesaria la vigilancia y seguimiento del desarrollo de la actividad propuesta en la Modificación Puntual y del estado de conservación del entorno afectado por la misma, en concreto de los hábitats y especies protegidas.

Se incluirán indicadores o marcadores que muestren el grado de consecución de los objetivos planteados en la planificación y la necesidad, en su caso, de considerar la modificación o revisión de los mismos, de parte de ellos o de la totalidad del instrumento evaluado.

**10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes:**

Para facilitar la difusión del Estudio Ambiental Estratégico y fomentar la participación pública, se realizará un resumen de la información contenida en el Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Barranco del Agua de forma esquemática y en términos fácilmente comprensibles.”

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al promotor y órgano sustantivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dar traslado del Acuerdo que, en su caso, se adopte a efectos de que se publique el documento de alcance a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE  
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA PALMA***

<b>LORENZO</b>	Firmado
<b>MORERA</b>	digitalmente por
<b>NOELIA -</b>	LORENZO MORERA
<b>42199579F</b>	NOELIA - 42199579F
	Fecha: 2018.07.27
	12:53:13 +01'00'